



Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-00421-2026	
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE RESMAS DE HOJAS CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES - L. PÚBLICA N° 016/2026
Movimiento Número	VI-00421-2026-I-0047
Descripción	RESOLUCIÓN STJ - APRUEBA L. PÚBLICA
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 476/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (02/06/2026 11:24:51)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00421-2026, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, y la Resolución STJ N° 190/26, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 016/2026, tendiente a la ADQUISICIÓN DE RESMAS DE HOJAS CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que por Resolución STJ N° 190/2026 obrante en mov. N° I-0011, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en movs. N° I-0015 y N° I-0018 obran constancias de publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 50/2026 se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (mov. N° I-0014).

Que en mov. N° I-0019 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 08 de abril de 2026 se recibieron seis sobres correspondientes al Sr. Luciano Jesús Rodríguez (oferta N° 1, mov. N° I-0022), Sr. Marcos Fernández Villagrán (oferta N° 2, mov. N° I-0023 y oferta N° 3 de mov. N° I-0024), Sr. Norberto Linares (oferta N° 4, mov. N° I-0025), Sr. Walter Ercolesse (oferta N° 5, mov. N° I-0026), y de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L. (oferta N° 6, mov. N° I-0027).



Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, intervino en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, e indicó mediante Dictamen DAL N° 514/2026 (mov. N° I-0030) y DAL N° 546/2026 (movimiento N° I-0032) que la totalidad de las ofertas son, en principio formalmente validas, excepto lo relativo al oferente Marcos Fernández Villagrán, quien formalizó dos ofertas de manera individual, configurándose la transgresión expresa del art. 84 del Reglamento de Contrataciones, y por ello corresponde desestimar la totalidad de sus ofertas presentadas.

Que, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, mediante intervención en movimientos N° I-0034 y N° I-0037, el Área de Delegaciones de Informática analizó las características técnicas e indico que: las ofertas de Luciano Jesús Rodríguez, Norberto Linares y Walter Ercolesse, cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y que la oferta N° 5 -alternativa- correspondiente al Sr. Walter Ercolesse, no resulta aconsejable por ser de menor calidad que las marcas de referencia y la oferta N° 6 correspondiente a la firma Organización Comercial Don Tomás SRL, no cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 23/2026, obrante en movimiento N° I-0036, aconsejó adjudicar la totalidad de los renglones licitados al Sr. Walter Ercolesse, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 514/2026 y N° 546/2026 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (movimientos N° I-0030 y N° I-0032), al Informe Técnico de Delegaciones de Informática (movimientos N° I-0034 y N° I-0037) y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0002).

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar la Licitación Pública N° 016/2026; 2) rechazar por inadmisibles las ofertas completas del Sr. Marcos Fernández Villagrán (N° 2 y N° 3), la oferta completa N° 5 (alternativa) del Sr. Walter Ercolesse, y la oferta completa N° 6 de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L.; 3) adjudicar los renglones licitados N° 1 a 5 al Sr. Walter Ercolesse, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 39.167.000,00).



Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 84, 85, 89, 90, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0044).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0046) y recepcionado el criterio sugerido en el Punto II de la Vista N° 01721/2026.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/2026, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE RESMAS DE HOJAS CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2°.- Rechazar por inadmisibles la oferta N° 5 (Alternativa) del Sr. Walter Ercolesse y la oferta N° 6 de la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Adjudicar al Sr. Walter Ercolesse, CUIT N° 20-24876070-3, con domicilio legal y comercial sito en Bv. Ayacucho N° 768 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro los renglones N° 1 a 5 por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 39.167.000,00).



Artículo 4°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14	10	231	Papel de escritorio y cartón.	\$ 39.167.000,00

Y liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. Walter Ercolesse.

Artículo 5°.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 6°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7°.- Registrar, notificar a los Sres. Luciano Jesús Rodríguez, Marcos Fernández Villagrán, Norberto Linares, Walter Ercolesse, y a la firma Organización Comercial Don Tomás S.R.L., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.